



ORDEN de 27 de enero de 2014, del Departamento de Política Territorial e Interior, por la que se publica el acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Tauste (Cinco Villas), correspondientes a “corralizas de privilegio de pinadillo alto y pinadillo bajo y pequeños comunes” y su calificación como patrimoniales, para su posterior transmisión mediante permuta.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, en reunión celebrada del 21 de enero de 2014, Acuerdo por el que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Tauste (Cinco Villas), correspondientes a Corraliza de Privilegio de Pinadillo alto y Pinadillo bajo y pequeños comunes y su calificación como patrimoniales, para su posterior transmisión mediante permuta.

Zaragoza, 27 de enero de 2014.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁRES ORIZ**

ANEXO

Acuerdo de 21 de enero de 2014 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la desafectación de bienes comunales del Ayuntamiento de Tauste (Cinco Villas), correspondientes a "Corralizas de Privilegio de Pinadillo alto y Pinadillo bajo y pequeños comunes" y su calificación como patrimoniales, para su posterior transmisión mediante permuta.

El Ayuntamiento de Tauste ha tramitado expediente para desafectar de su carácter comunal una superficie de 5-84-40 Hectáreas, a segregar de la finca denominada "Pequeños Comunes", paraje "Paridera Chaneto"; Una superficie de 34.160 metros cuadrados, a segregar de la finca denominada "Corraliza Pinadillo Alto", paraje "Val de Perane-Caseta Seladices" y una superficie de 0-27-95 Hectáreas, a segregar de la finca denominada "Corraliza Pinadillo Bajo", paraje "Val de Perane", y convertirlas en bienes patrimoniales, para su posterior transmisión mediante permuta con el Gobierno de Aragón, que permita la culminación del plan de regadíos de Bardenas II y la reordenación definitiva de la titularidad de las fincas.

El Ayuntamiento de Tauste, en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2012, acordó alterar la calificación jurídica de las fincas descritas en el párrafo anterior, desafectándolas del dominio público y quedando calificadas como bienes patrimoniales.

Sometido el expediente a información pública por plazo de un mes y anunciada la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (nº 193 de fecha 23 de agosto de 2012) no se ha formulado reclamación alguna, según certificación expedida al efecto.

El acuerdo de aprobación provisional fue adoptado por el órgano competente, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, en que se solicita la aprobación de la Comunidad Autónoma, y con el quórum requerido por el artículo 47.2 letra n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 4 de abril de 2013, acuerda modificar los acuerdos plenarios de 2 de agosto y 4 de octubre de 2012, dejando sin efecto la desafectación acordada para una de las cuatro fincas inicialmente previstas.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que se hace constar que la superficie objeto de desafectación es de 8-94-88 Hectáreas, repartidos de la siguiente manera: Pequeños Comunes (5-72-46 Has.); Pinadillo Alto (3-01-36) y Pinadillo Bajo (0-21-06). La diferencia entre las superficies reseñadas por el Ayuntamiento y las que son objeto de informe del INAGA, se debe a la inclusión en aquéllas de terrenos que forman parte de varias vías pecuarias.

El procedimiento ha sido tramitado cumpliendo las formalidades prescritas por el art. 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y, siendo el objeto de la desafectación la posterior transmisión, además de los requisitos de procedimiento que han quedado acreditados en el expediente, se requiere la aprobación del Gobierno de Aragón, con declaración de la utilidad pública o social del fin que motiva la transmisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 21 de enero de 2014, se acuerda:

Primero.- Aprobar la desafectación de su naturaleza comunal, para la posterior transmisión mediante permuta con el Gobierno de Aragón, de una superficie de 5-84-40 Hectáreas, a segregar de la finca denominada "Pequeños Comunes", paraje "Paridera Chaneto"; Una superficie de 34.160 metros cuadrados,

a segregar de la finca denominada "Corraliza Pinadillo Alto", paraje "Val de Perane-Caseta Seladices" y una superficie de 0-27-95 Hectáreas, a segregar de la finca denominada "Corraliza Pinadillo Bajo", paraje "Val de Perane", haciendo constar que, según se desprende del informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la superficie total objeto de desafectación es de 8-94-88 Hectáreas, repartidos de la siguiente manera: Pequeños Comunes (5-72-46 Has.); Pinadillo Alto (3-01-36 Has.) y Pinadillo Bajo (0-21-06 Has.). La diferencia entre las superficies reseñadas por el Ayuntamiento y las que son objeto de informe del INAGA, se debe a la inclusión en aquéllas de terrenos que forman parte de varias vías pecuarias.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 180.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se declara la utilidad pública del fin que motiva la transmisión mediante permuta con el Gobierno de Aragón, cuyo destino y finalidad es la culminación del plan de regadíos de Bardenas II y la reordenación definitiva de la titularidad de las fincas.